

## CONTRATO N° 224/2025

### LPN N° 03/2025 ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTÁNEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL - PANI - MSPYBS" ID: 457.199

#### ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA NILCOS S.R.L.

El MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Lic. **Elsi Carolina Ovelar Fernández**, con Cédula de Identidad N° 1.167.068, Directora General del Instituto Nacional de Alimentación Y nutrición - INAN, designada por Resolución DG. RR.HH. N° 1133, de fecha 2 de abril de 2.024, facultada a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. N° 1041 de fecha 20 de mayo de 2025, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **NILCOS S.R.L. Ruc N° 80021884-1**, domiciliada en Nataniel N° 100 c/ Mariscal López, ciudad de Itauguá, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. **Jorge Eduardo Saavedra Banda**, con Cédula de Identidad N° 3.760.499, según Poder Especial otorgado por la Escribana Marlene Durañona de Geralde, con Reg. N° 586 Esc. N° 04, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTÁNEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL - PANI - MSPYBS, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### 1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTÁNEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL - PANI - MSPYBS", conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descritas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

#### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

#### 3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: Informe de Evaluación e Informe Técnico. –

#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 457.199

El llamado es Plurianual Ejercicios Fiscales 2025 y 2026.

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignaciones del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales siguientes.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 03/2025 ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTÁNEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL - PANI - MSPYBS, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada por Resolución D.G.A.F. N° 1041 de fecha 20 de mayo de 2025.

#### 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un monto total de Gs **18.747.633.840** (Guaraníes Dieciocho mil setecientos cuarenta y siete millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta).

**Nilcos S.R.L.**  
Nataniel N° 100 c/ Mariscal López  
Itauguá - Paraguay  
Tel. 0294-221400 - 0294-221401  
0294-221405

**Lic. ELSI CAROLINA OVELAR F.**  
DIRECTORA GENERAL  
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición  
INAN - MBP y BS

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Cantidad	Monto total (IVA INCLUIDO)
1	Leche de entera en polvo	Kilogramos	Unidad	MARCO POLO	PARAGUAY	63.777	22.500	1.434.982.500
2	Leche de entera en polvo	Kilogramos	Unidad	MARCO POLO	PARAGUAY	63.777	18.960	1.209.211.920
3	Leche de entera en polvo	Kilogramos	Unidad	MARCO POLO	PARAGUAY	63.777	31.200	1.989.842.400
5	Leche de entera en polvo	Kilogramos	Unidad	MARCO POLO	PARAGUAY	63.777	27.600	1.760.245.200
6	Leche de entera en polvo	Kilogramos	Unidad	MARCO POLO	PARAGUAY	61.321	51.000	3.127.371.000
7	Leche de entera en polvo	Kilogramos	Unidad	MARCO POLO	PARAGUAY	63.777	33.600	2.142.907.200
10	Leche de entera en polvo	Kilogramos	Unidad	MARCO POLO	PARAGUAY	63.777	8.700	554.859.900
11	Leche de entera en polvo	Kilogramos	Unidad	MARCO POLO	PARAGUAY	63.777	36.000	2.295.972.000
13	Leche de entera en polvo	Kilogramos	Unidad	MARCO POLO	PARAGUAY	63.777	7.800	497.460.600
14	Leche de entera en polvo	Kilogramos	Unidad	MARCO POLO	PARAGUAY	63.777	9.600	612.259.200
15	Leche de entera en polvo	Kilogramos	Unidad	MARCO POLO	PARAGUAY	63.777	34.560	2.204.133.120
19	Leche de entera en polvo	Kilogramos	Unidad	MARCO POLO	PARAGUAY	63.777	14.400	918.388.800
<b>Monto total</b>								<b>18.747.633.840</b>

**Detalle de los bienes y/o servicios**

ITEM	DESCRIPCION	REGION SANITARIA
1	Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral	Concepción
2	Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral	San Pedro Norte
3	Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral	San Pedro Sur
4	Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral	Cordillera
5	Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral	Guairá
6	Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral	Caaguazú
7	Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral	Caazapá
8	Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral	Itapúa
9	Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral	Misiones
10	Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral	Paraguarí
11	Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral	Alto Paraná
12	Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral	Central
13	Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral	Ñeembucú
14	Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral	Amambay
15	Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral	Canindeyú
16	Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral	Presidente Hayes
17	Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral	Boquerón
18	Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral	Alto Paraguay
19	Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral	Capital

OBSERVACION: El oferente presentará su oferta original de los documentos que comprenden la oferta de acuerdo con lo solicitado en el PBC; junto con una copia en formato digital (Medio magnético) que deberá contener todo lo presentado al igual que la oferta original tanto del formulario de Precios como las documentaciones que acompañen al mismo totalmente escaneadas. La misma deberá estar identificada con el nombre del llamado, número del ID. y nombre de la empresa oferente.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Características**

Es el producto obtenido por la mezcla estable y en seco de leche entera instantánea en polvo con una mezcla de polvos que contengan: sales de hierro, zinc, cobre y vitamina C. Se denominará LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTÁNEA ENRIQUECIDA CON HIERRO, ZINC, COBRE y VITAMINA C. Las sales a ser utilizadas para el enriquecimiento deberán ajustarse a lo establecido en el CODEX CAC/GL 10-1979, versión vigente.

Este producto lácteo será utilizado en el Programa Alimentario Nutricional Integral - PANI del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dirigido a niños/as menores de 5 años y mujeres embarazadas, por lo tanto, debe poseer un aspecto, color, sabor y olor que lo hagan aceptable.



El producto debe ser fabricado únicamente bajo la composición y proceso de acuerdo las características enunciadas en este apartado y concebido de tal forma que pueda ser reconstituido y preparado según la indicación del profesional de salud de acuerdo al protocolo establecido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición.

El producto debe estar contenido en envase individual primario con peso neto de 1.000 gramos (1 kilogramo) y deberá cumplir con las reglamentaciones correspondientes.

El producto debe incluir una medida dosificadora (cucharita) elaborada con material apto para estar en contacto con alimentos. La misma deberá estar empaquetada en forma individual y externa al envase primario.

#### Ingredientes obligatorios

El producto debe contener: leche entera en polvo entera instantánea, con una mezcla en polvo de Hierro, Zinc, Cobre, y Vitamina C, realizados en un proceso en seco.

En caso de que el calcio contenido naturalmente en la leche no alcance el nivel mínimo establecido en la Tabla 1, podrá ser adicionado.

El producto debe estar exento de gluten y cumplir con el etiquetado correspondiente.

Las sales a ser utilizadas para el enriquecimiento deberán ajustarse a lo establecido en el CODEX CAC/GL 10-1979, versión vigente

#### Aditivos alimentarios

Se aceptará como aditivo únicamente a la lecitina como emulsionante en una proporción máxima de 5 gr por kilogramo

#### Composición nutricional

La composición será conforme a lo detallado en la Tabla 1 por 100 gramos del producto seco terminado para los nutrientes obligatorios

Tabla 1: Composición nutricional

	Mínimo	Máximo
Energía (calorías)	450	650
Proteínas (g) (*) (***)	34	
Grasas (g) (***)	26	33
Hidratos de carbono (g)	30	52
Calcio(mg)	700	1000
Hierro (mg) (**)	6,5	10
Zinc (mg) (**)	4	7
Vitamina C (mg) (**)	30	60
Cobre (µg) (**)	400	600

(\*) 100% de proteína láctea en el extracto seco no graso de la leche (% m/m)

(\*\*) En su forma elemental

(\*\*\*) Referencia: MERCOSUR/GMC/RES. N° 07/18 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LECHE EN POLVO (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 82/93 y 138/96)

#### Características Sensoriales

##### Producto en polvo:

- Aspecto: polvo uniforme sin grumos. Deberá estar exento de partículas quemadas, duras o partículas extrañas.
- Color: blanco amarillento.
- Olor: característico, exento de olores extraños.
- El producto reconstituido al 10% con agua potable a 55°C, deberá presentar:
- Aspecto: similar a la leche fluida, uniforme sin grumos. Deberá estar exento de partículas extrañas.
- Color: blanco amarillento.
- Olor: característico, exento de olores extraños
- Sabor: agradable, semejante a la leche fluida; exento de sabores extraños (a rancio, quemado, crudo, solventes, entre otros).
- **Tabla 2: Especificaciones físico-químicas**

REQUISITOS	ENTERA	MÉTODO DE REFERENCIA
Materia grasa(%m/m)	mayor o igual a 26,0	IRAM 14003-7.2011
Humedad (%m/m) (a)	máx. 5,0	FIL 26A:1993



Contenido de proteínas de la leche en el extracto seco no graso de la leche (%m/m) (a)	mín.34	AOAC991.20 Capitulo:33.2.11 Edición 17
Acidez titulable (ml NaOH0,1N/10g sólidos no grasos)	máx.18,0	AOAC 947.05
Índice de insolubilidad (ml)	máx.1,0	ISO 8156 /IDF 129:2005

#### ADITIVOS

Se aceptarán como aditivos únicamente:

La lecitina como emulsionante para elaboración de leches instantáneas en una proporción máxima de 5 g/kg.

Anti humectantes para la utilización restringida a la leche en polvo a ser utilizada en máquinas de venta automática.

INS	Nombre del Aditivo	Límite máximo (g/100g de producto)
552	Silicatos de calcio	1,0 (solos o en combinación)
553i	Silicatos de magnesio	
341iii	Fosfato tricálcico	
551	Dióxido de silicio	
170i	Carbonato de calcio	
504i	Carbonato de magnesio	

#### Especificaciones microbiológicas

El producto terminado deberá cumplir con las especificaciones microbiológicas establecidas en la Tabla 3.

Tabla 3: Criterios microbiológicos y tolerancias

Microorganismos	Criterio de Aceptación (CODEX, Vol.H CAC/RCP31 - 1983)	Categoría I.C.M.S.F	Método de Ensayo de Referencia o sus equivalentes
Microorganismos Aerobios mesófilos viables/g	n=5 c=2 m=30.000 M=100.000	5	ISO4833 - 1:2013
Enterobacterias/g	n=5 c=0 m=10	(*)	ISO 21528-2:2017
Estafilococos coag. pos./g	n=5 c=1 m=10 M=100	8	ISO 6888 - 1:2021
Salmonella spp/25g	n=10 c=0 m=0	11	ISO 6579 - 1:2017

(\*) Como indicador: peligro bajo, indirecto

Referencia: MERCOSUR/GMC/RES. N° 07/18 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LECHE EN POLVO (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 82/93 y 138/96)

Dónde:

n= unidades de muestras que se obtiene al azar para ser sometidas a examen microbiológico.

c= es la cantidad máxima de unidades defectuosas con recuentos entre m y M que puede contener la muestra, para que pueda considerarse que cumple con los requisitos establecidos.

m= valor del parámetro microbiológico para el cual o por debajo del cual el alimento no representa un riesgo para la salud,

M= valor de parámetro microbiológico por encima del cual el alimento representa un riesgo para la salud.

Las muestras con recuentos entre m y M son un signo de advertencia, pudiéndose tolerar hasta c unidades, previa ponderación de los riesgos involucrados.

\*Además de las metodologías indicadas en la Tabla podrán ser utilizados otros métodos, siempre y cuando se obtengan resultados equivalentes a la metodología de referencia, tenga la sensibilidad analítica requerida para la determinación del valor establecido en el parámetro y estén validados y/o verificados según corresponda. En caso de controversia será decisivo el resultado obtenido con los métodos de referencia.

#### Especificaciones de la vida útil del producto

Período de vida útil: No se aceptarán lotes con fecha de vencimiento inferior a 9 (nueve) meses contados a partir de la entrega en los distintos puntos de distribución.

#### Especificaciones del envase individual Primario

El envase individual primario debe ser de material trilaminado o tricapa conforme a lo siguiente:

- Capa externa de PET (Polietilentereftalato) de 12 µm como mínimo de espesor,
- Capa intermedia de PET metalizado de 12 µm como mínimo de espesor
- Capa interna de PE (Polietileno) de 60 µm como mínimo de espesor.

Con la impresión entre las dos capas de PET.

Opcionalmente como alternativa al PET metalizado se podrán usar los materiales Aluminio y Polipropileno Biorientado metalizado.



El diseño del rotulado del envase individual primario deberá cumplir con el modelo o formato proveído por el INAN, el cual será de uso exclusivo para el PANI.

#### **Especificaciones de la medida dosificadora (cucharita)**

La medida dosificadora (cucharita) debe ser elaborada de un material apto para estar en contacto con alimentos, por lo cual deberá contar con su respectivo Registro Nacional de Envases (RNE), la misma deberá estar empaquetada de forma individual y externa al envase primario

A su vez, la medida dosificadora debe ser de Polietileno de alta densidad, de color blanco, con una capacidad de 5 gramos como mínimo y 5,5 gramos como máximo, con una longitud del mango entre 8 y 10 cm.

Opcionalmente como alternativa del material de la medida dosificadora se podrá utilizar Polipropileno.

La misma debe estar contenida en una bolsa de Polipropileno de  $47 \pm 5$  micrones, y ser envasada y sellada individualmente en forma higiénica.

#### **Especificaciones del rotulado del envase individual primario**

##### **Rotulado general**

El Boceto del rotulado del envase individual primario será proveído por el INAN

El rotulado del alimento deberá cumplir con lo establecido en la resolución MERCOSUR/GMC 26/03 Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulado de Alimentos Envasados o sus actualizaciones. La información establecida en la reglamentación citada deberá estar impresa de forma clara e indeleble en los envases individuales primarios.

En los rótulos de los envases individuales deberán estar impresas de forma clara e indeleble las siguientes informaciones:

1. Denominación del alimento
2. Peso Neto
3. Datos del establecimiento elaborador
4. País de origen (Ej. Industria Paraguaya)
5. Lote
6. Fecha de vencimiento indicando Mes y Año.
7. Condiciones de conservación
8. Instrucciones de la preparación del alimento
9. Información nutricional
10. Número de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) y Registro de Establecimiento (RE) otorgados por el INAN MSPyBS
11. El logo Sin Gluten
12. Ingredientes: Declaración de alérgenos "CONTIENE LECHE"

El producto adjudicado al dorso del envase individual primario, deberá tener impresas en letra Arial y en color negro en un tamaño no menor a 0,3 centímetros, lo siguiente:

##### **DENUNCIAS:**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tel.: (021) 415 4000

[www.contrataciones.gov.py](http://www.contrataciones.gov.py)

Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN

Tel.: (021) 294 073

021) 282 790/1

#### **Especificaciones y rotulado de la caja contenedora**

La caja contenedora del producto debe ser de cartón corrugado, de manera a proteger el envase individual primario, con la parte superior e inferior lacradas, con cerramiento seguro e inviolable, asegurando la protección del producto contenido en ella y con capacidad de contener 10 kg, según el siguiente detalle:

- Espesor: Mínimo: 4,1 mm
- Gramaje: Mínimo: 650 g/m<sup>2</sup>
- Resistencia a la explosión: Mínimo: 150 lb/pulg<sup>2</sup>
- Absorción de agua normal para liners, Índice de Cobb no mayor a 0,6g/100 cm<sup>2</sup> (a 300 segundos) liners.
- Resistencia a la compresión mínima 350 kgf para apilamiento en columna o resistencia a la compresión de mínima 460 kgf a 500 kgf para apilamiento cruzado.
- En caso de uso de cinta adhesiva, la misma deberá identificar el nombre de la empresa.

##### **Rotulado de la caja contenedora:**

En la caja contenedora deberá estar impresa la siguiente información:

- Denominación de venta del alimento.
- Lote.
- Fecha de vencimiento: indicando Mes y Año.
- Número de envases individuales contenidos en la misma.
- La leyenda FRAGIL y debe indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja.

**Ninos S.R.L.**  
Nata... 0082  
... 0082  
Tel. 029... 94-221401  
0294-221405

**Lic. ELSI OVELAR F.**  
DIRECTORA GENERAL  
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición  
INAN - MSP y BS

- Deberá incluirse instrucciones sobre el apilamiento hasta un máximo de 8 cajas.
- Deberá indicarse además en lugar bien visible, en letra Arial, de color negro y de tamaño no menor a 2centímetros, la siguiente leyenda:

• MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL  
DISTRIBUCIÓN GRATUITA  
PROHIBIDA SU VENTA

- **Control de calidad durante evaluación de ofertas**

- Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación (e) Solicitud de Muestras, se deberá presentar:
- Una muestra (1) del producto ofertado en envase de 1.000 gramos, acompañado del resultado de análisis o Informe de Ensayo emitido por el INTN (Original o Copia Autenticada por Escribanía), que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, correspondiente a la muestra del producto ofertado, emitidos en el Ejercicio 2024 o **2025** a \*...nombre del Elaborador del producto.
- Una Muestra (1) del Boceto de rotulación del envase individual primario en conformidad a las especificaciones del presente PBC.
- Una Muestra (1) del material de envase individual primario junto con el Documento Original o Copia Autenticada por Escribanía del resultado de análisis o Informe de Ensayo emitido por el INTN que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, correspondiente a la muestra del envase individual primario, emitidos en el Ejercicio 2024 o **2025** a nombre del Elaborador del envase.
- Una muestra (1) de la medida dosificadora(cucharita) junto con el Documento Original o Copia Autenticada por Escribanía del resultado de análisis o Informe de Ensayo emitido por el INTN que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, correspondiente a la muestra de la medida dosificadora, emitidos en el Ejercicio 2024 o **2025** a nombre del Elaborador de la medida dosificadora.
- Una Muestra (1) del Boceto de rotulación de la caja contenedora en conformidad a las especificaciones del presente PBC.
- Una muestra (1) de la caja contenedora (envase secundario) junto con el Documento Original o Copia Autenticada por Escribanía del resultado de análisis o Informe de Ensayo emitido por el INTN que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, correspondiente a la muestra de la caja contenedora, emitidos en el Ejercicio 2024 o **2025** a nombre del Elaborador de la caja, además de Declaración Jurada del oferente de que la caja contenedora cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC en relación a los valores de la compresión.
- Todas las muestras antes descritas deberán ser presentadas hasta 48 (cuarenta y ocho) horas luego de la apertura de sobres y en el caso de detectarse discrepancia en los mismos, la oferta del ítem correspondiente será rechazada. La no presentación de lo solicitado en el plazo establecido, implicará la descalificación de la oferta.

- **Referencias**

- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 26/03 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA ROTULACIÓN DE ALIMENTOS ENVASADOS (Deroga la Res. GMC N° 21/02)», INCORPORADA POR DECRETO N° 8064 DEL 21/08/2006.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 46/03 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE EL ROTULADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS ENVASADOS», INCORPORADA POR DECRETO N° 8064 DEL 21/08/2006.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 47/03 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE PORCIONES DE ALIMENTOS ENVASADOS A LOS FINES DEL ROTULADO NUTRICIONAL», INCORPORADA POR DECRETO N° 8064 DEL 21/08/2006.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 02/12 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE MONÓMEROS, OTRAS SUSTANCIAS DE PARTIDA Y POLÍMEROS AUTORIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 47/93, 86/93, 13/97, 14/97 y 24/04)», INCORPORADA POR DECRETO N° 1331 del 20/02/2019.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 07/18 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LECHE EN POLVO (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 82/93 y 138/96)», INCORPORADA POR DECRETO N° 4459 del 09/12/2020.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 39/19 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS Y REVESTIMIENTOS POLIMÉRICOS DESTINADOS A ENTRAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 32/07)», INCORPORADA POR DECRETO N° 4629 del 29/12/2020.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 20/21 «MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 56/92 - DISPOSICIONES GENERALES PARA ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS», INCORPORADA POR DECRETO N° 8660/2022 del 28/12/2022.
- DECRETO N° 6.115/2011 «POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE ENVASES EN CONTACTO CON ALIMENTOS (RNE), Y SE LO DECLARA OBLIGATORIO EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA».
- RESOLUCIÓN S.G. N° 380/2011 «POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ENVASES EN CONTACTO CON ALIMENTOS, CUYO CONTROL COMPETE AL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN INAN».



- RESOLUCIÓN S.G. N° 747/2023 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE REQUISITOS DE INOCUIDAD Y CALIDAD DE LA LECHE Y DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS A SER COMERCIALIZADOS EN EL PAÍS; Y, SE DISPONE NORMAS GENERALES».

- BOCETO

OBSERVACIÓN: DICHO BOCETO SE ENCUENTRA EN ADJUNTO EN PDF COMO BOCETO OFICIAL

- La Contratista se compromete a proveer los bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
- El Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales (CGC) y Especiales del Contrato (CEC).

## 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá de vigencia a partir de la fecha del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignaciones del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales siguientes

## 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

**Lugar de entrega de productos e insumos:** donde indique la orden de compra.

**Días y Horario de entrega/recepción de productos:** De lunes a viernes de 07:00 am a 12:30 pm.

**Cronograma de entregas**

### a-) Procedimiento de emisión y entrega de órdenes de compras

1. La empresa adjudicada deberá presentar copia autenticada por escribanía del Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por el INAN/DINAVISA, correspondiente al elaborador del producto a ser ofertado. El documento deberá ser presentado a la Dirección Administrativa del INAN antes de la primera entrega de leche, y su vigencia deberá cubrir todo el período contractual. La convocante podrá solicitarlo nuevamente en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

2. Las órdenes de compras para la primera entrega, así como las subsiguientes serán emitidas según solicitud de las Regiones Sanitarias por la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN y en ella se detallarán las cantidades a ser entregadas en cada distrito según el Plan de Entregas

3. La Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN deberá emitir las órdenes de compra dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud por parte de las Regiones Sanitarias.

4. Tras la emisión de las órdenes de compra en el plazo estipulado en el numeral 2, el primer día hábil subsiguiente a la emisión se deberá notificar al proveedor vía correo electrónico la existencia de dichas órdenes. Esta comunicación incluirá los detalles de los productos adjudicados en el presente proceso licitatorio.

En caso de que la empresa no realice el acuse de recibo, la notificación se tomará como recibida desde el primer día hábil posterior a la remisión del correo, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

5. El oferente adjudicado deberá proceder a la entrega efectiva del producto a partir del día 30 (treinta) y hasta los 40 (cuarenta) días hábiles, contados a partir de la recepción de las órdenes de compra por parte del proveedor. Estos 40 (cuarenta) días incluyen los tiempos que demandan los procesos de producción, certificación, emisión de documentación y entrega del producto en el servicio de salud de referencia que se detallan más adelante.

6. Cada ítem corresponde a un departamento del país con sus respectivos distritos. Las entregas serán realizadas en los distritos, específicamente en los servicios de salud de referencia y/o depósitos de las Regiones Sanitarias según corresponda.

7. La convocante comunicará al oferente adjudicado los puntos de entrega.

8. El Plan de Entregas podrá estar sujeto a modificaciones, previa justificación correspondiente y con la Autorización de la Convocante.

### b.) Requisitos y procedimientos para la entrega y recepción del producto:

1. Una vez recibida la orden de compra por la Empresa Adjudicada, ésta posteriormente deberá presentar al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, el Certificado de Conformidad de Lotes de Productos (Documento Original), emitido por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra, por la cantidad total de lo establecido en la misma.

2. La presentación del Certificado de Conformidad de Lotes de Productos, deberá estar acompañada de una nota dirigida al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, en la que deberá detallar los Números de Notas de Remisión y el número de Lote, asignadas a cada Distrito, según Orden de Compra.

3. Una vez cumplidos con los pasos establecidos en los numerales 1 y 2, el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, contará con 2 (dos) días hábiles para proceder a confeccionar las Actas de Recepción de Bienes para su envío vía correo electrónico a la Empresa Adjudicada.

4. La Empresa Adjudicada contará con 2 (dos) días hábiles para proceder a la verificación de las Actas de Recepción de Bienes a fin de dar la conformidad de los datos contenidos en el acta y para la posterior impresión de cuatro (4) ejemplares originales, a fin de iniciar la entrega del producto.



5. Una vez cumplido con los procedimientos detallados en los numerales 1 al 4, la Empresa Adjudicada deberá proceder a la entrega efectiva del producto a partir del día 30 (treinta) y hasta los cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la recepción de las órdenes de compra.

6. En el caso de que las Regiones cuenten con necesidad y disponibilidad de espacio físico suficiente para la recepción de insumos, la empresa adjudicada habiendo cumplido previamente con lo establecido en los numerales 1 al 4, podrá realizar la entrega en un lapso de tiempo menor a lo estipulado en el numeral 5, previa notificación por parte del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN.

7. El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN proveerá a la Empresa Adjudicada, la lista de las Dependencias Regionales y Distritales para la recepción del producto. La Empresa deberá realizar la coordinación de las entregas con cada Dependencia, vía telefónica tres (3) días hábiles antes del inicio de las mismas.

8. La Empresa Adjudicada deberá comunicar el cronograma tentativo de entregas vía correo electrónico al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, como mínimo cinco (5) días hábiles antes de su inicio.

9. El producto deberá ser entregado en su totalidad (hasta la última caja de leche) de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 07:00 a 12:30 horas, previa coordinación con los responsables designados para la recepción.

10. En casos excepcionales como falta de espacio físico suficiente o situación de desabastecimiento en los distritos o cabeceras regionales, previo acuerdo de ambas partes, se podrá modificar el lugar de entrega, no así las cantidades adjudicadas a cada empresa.

11. No se recepcionarán productos cuyos envases primarios y secundarios se encuentren averiados o se detecten faltantes. La Dependencia afectada comunicará la situación al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, quien cuenta con un plazo de ciento veinte (120) días corridos posteriores a la entrega para solicitar la reposición del producto en caso de detectar alguna avería del producto o faltantes en cajas. A partir de la comunicación al proveedor, el mismo contará con un plazo de treinta (30) días corridos, para realizar la reposición del producto y comunicar por escrito a la convocante el lote al que pertenece la reposición.

12. La Empresa Adjudicada es la única responsable de que el Acta de Recepción de Bienes sea completada y suscrita en debida forma por todos los actuantes. Deberá además cerciorarse de que el documento sea firmado por el responsable de la Empresa Adjudicada, por el funcionario de la Dependencia designada para la recepción del producto en el servicio de salud, así como por el director/responsable o administrador del servicio de salud. En los casos en que el servicio de salud cuente con un fiscalizador, la entrega deberá ser verificada y firmada por dicho responsable.

Observaciones:

a. Si el servicio de salud no cuenta con un fiscalizador, la firma deberá ser refrendada por el fiscalizador regional o del nivel central.

b. En caso de que el servicio de salud no disponga de un director, Responsable o Administrador en el momento de la entrega, la firma deberá ser refrendada por el director o Administrador Regional.

Ante las situaciones descritas en los puntos a y b, la empresa deberá, una vez finalizada la totalidad de la entrega y refrendadas las firmas correspondientes en la documentación, remitir una copia del acta de recepción con todas las firmas requeridas al servicio de salud que recibió los insumos. Esto asegurará que el servicio cuente con el documento debidamente completado.

13. La Empresa Adjudicada es la única responsable de que el Acta de Recepción de Bienes sea completada y suscrita en debida forma por todos los actuantes. Deberá además cerciorarse de que el documento sea firmado tanto por el responsable de la Empresa Adjudicada como por el funcionario de la Dependencia designada para la recepción del producto en el servicio de salud y el director/responsable o administrador del servicio de salud. De contar con fiscalizador del servicio, la entrega debe ser verificada por el mismo.

En los casos donde el servicio de salud no cuente con director/responsable del servicio o administrador, la firma deberá ser refrendada por el director regional o administrador regional.

14. Los Oferentes deberán incluir en su oferta los costos de distribución, el traslado, carga, descarga, estiba y desestiba de los productos en cada uno de los lugares, que incluye tanto las herramientas (transportador de cajas de leche) así como los recursos humanos necesarios para realizar dichas actividades. Los oferentes no podrán valerse de los recursos físicos y humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la estiba y desestiba del producto a ser entregado.

15. Una vez que la empresa realice la totalidad de las entregas estipuladas en las Órdenes de Compra, la misma deberá remitir al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN la documentación completa para la verificación correspondiente. Las documentaciones deberán ser entregadas por la empresa de la siguiente manera:

a- Bibliorato N° 1 Original: deberá contener de manera ordenada según lo establecido en el cronograma del presente PBC las siguientes documentaciones:

- Facturas (originales)
- Notas de Remisión (originales)
- Actas de Recepción (originales)

16. La Dirección Administrativa del INAN, verificará que los datos contenidos en las actas sean los correctos y contará con el plazo de 4 (cuatro) días hábiles a partir de la presentación de las documentaciones respaldatorias por parte de la empresa para la aceptación o rechazo de las mismas.

- De verificarse falta de concordancia entre los datos, se procederá a la devolución del bibliorato a la empresa para su corrección. NO SE ACEPTARÁN errores, borrones, tachaduras, manchas, arrugas o cualquier defecto en los documentos respaldatorios.
- En el caso que esté correcto se procederá a la devolución del expediente conteniendo los originales de manera a que realice la presentación acompañada de la solicitud de pago a la Ventanilla Única del Proveedor, según las reglamentaciones vigentes.

### PLAZO DE REPOSICION DE BIENES

No se recepcionarán productos cuyos envases primarios y secundarios se encuentren averiados o se detecten faltantes. La Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas del MSPYBS cuenta con un plazo de ciento veinte (120) días, posteriores a la entrega, para solicitar la reposición del producto en caso de detectar alguna avería del producto o faltante en cajas. A partir de la comunicación al proveedor, el mismo contará con un plazo de veinte (20) días para realizar la reposición del producto y comunicar por escrito a la convocante el lote al que pertenece la reposición

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay. 1. La contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante. 2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple con su obligación dentro del plazo establecido, la contratante tomará las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

A continuación, se presenta el Plan de Entregas por Ítem con las cantidades correspondientes a los diferentes distritos:

PLAN DE ENTREGAS		Entrega 1	Entrega 2	Entrega 3	Entrega 4	Entrega 5	Entrega 6	TOTAL
ITEM 1 I RS CONCEPCION	Concepción	400	400	400	400	400	400	2400
	Paso Horqueta	300	300	300	300	300	300	1800
	Paso Barreto	100	100	100	100	100	100	600
	San Alfredo	100	100	100	100	100	100	600
	Itacúa	45	45	45	45	45	45	270
	Sgto. José Félix López	180	180	180	180	180	180	1080
	Belén	130	130	130	130	130	130	780
	Horqueta	750	750	750	750	750	750	4500
	Arroyito	260	260	260	260	260	260	1560
	Azotey	300	300	300	300	300	300	1800
	Loreto	350	350	350	350	350	350	2100
	San Carlos	40	40	40	40	40	40	240
	San Lázaro	95	95	95	95	95	95	570
	YbyYau	600	600	600	600	600	600	3600
	Vallemí	100	100	100	100	100	100	600
<b>TOTAL REGION</b>	<b>3.750</b>	<b>3.750</b>	<b>3.750</b>	<b>3.750</b>	<b>3.750</b>	<b>3.750</b>	<b>3.750</b>	<b>22.500</b>

PLAN DE ENTREGAS		Entrega 1	Entrega 2	Entrega 3	Entrega 4	Entrega 5	Entrega 6	TOTAL
ITEM 2 II RS SAN PEDRO NORTE	San Pedro	340	340	340	340	340	340	2040
	Chore	340	340	340	340	340	340	2040
	Gral. Resquín	360	360	360	360	360	360	2160
	Santa Rosa	500	500	500	500	500	500	3000

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

Nueva Germania	120	120	120	120	120	120	720
Antequera	80	80	80	80	80	80	480
San Pablo	140	140	140	140	140	140	840
Lima	320	320	320	320	320	320	1920
Liberación	200	200	200	200	200	200	1200
San Vicente	300	300	300	300	300	300	1800
Tacuati	460	460	460	460	460	460	2760
<b>TOTAL REGION</b>	<b>3.160</b>	<b>3.160</b>	<b>3.160</b>	<b>3.160</b>	<b>3.160</b>	<b>3.160</b>	<b>18.960</b>

PLAN DE ENTREGAS	Entrega 1	Entrega 2	Entrega 3	Entrega 4	Entrega 5	Entrega 6	TOTAL
ITEM 3 II RS SAN PEDRO SUR	San Estanislao	1398	1398	1398	1398	1398	8388
	Villa del Rosario	503	503	503	503	503	3018
	25 DE DICIEMBRE	215	215	215	215	215	1290
	Gral. Aquino	510	510	510	510	510	3060
	Unión	188	188	188	188	188	1128
	Itacurubí del Rosario	222	222	222	222	222	1332
	Yataity del Norte	250	250	250	250	250	1500
	Yrybucú	552	552	552	552	552	3312
	Capiibary	809	809	809	809	809	4854
	Guajaybí	553	553	553	553	553	3318
<b>TOTAL REGION</b>	<b>5.200</b>	<b>5.200</b>	<b>5.200</b>	<b>5.200</b>	<b>5.200</b>	<b>5.200</b>	<b>31.200</b>

PLAN DE ENTREGAS	Entrega 1	Entrega 2	Entrega 3	Entrega 4	Entrega 5	Entrega 6	TOTAL
ITEM 5 IV RS GUAIRA	Villarica	800	800	800	800	800	4800
	Colonia Independencia	524	524	524	524	524	3144
	Paso Yobai	670	670	670	670	670	4020
	Iturbe	384	384	384	384	384	2304
	Mauricio J Troche	250	250	250	250	250	1500
	Borja	280	280	280	280	280	1680
	San Salvador	70	70	70	70	70	420
	Ñumi	168	168	168	168	168	1008
	José Fassardi	212	212	212	212	212	1272
	Natalicio Talavera	96	96	96	96	96	576
	Coronel Martínez	142	142	142	142	142	852
	Félix P. Cardozo	188	188	188	188	188	1128
	Itape	142	142	142	142	142	852
	Yataity	118	118	118	118	118	708
	Mbocayaty	164	164	164	164	164	984
	E. A. Garay	252	252	252	252	252	1512
	Dr. Botrell	70	70	70	70	70	420
	Tebicuary	70	70	70	70	70	420
<b>TOTAL REGION</b>	<b>4.600</b>	<b>4.600</b>	<b>4.600</b>	<b>4.600</b>	<b>4.600</b>	<b>4.600</b>	<b>27.600</b>

PLAN DE ENTREGAS	Entrega 1	Entrega 2	Entrega 3	Entrega 4	Entrega 5	Entrega 6	TOTAL
ITEM 6 V RS CAAGUAZU	Coronel Oviedo	1000	1000	1000	1000	1000	6000
	Caaguazú	1000	1000	1000	1000	1000	6000
	Carayao	200	200	200	200	200	1200
	Dr. Cecilio Báez	200	200	200	200	200	1200

**Nilcos S.R.L.**  
Natañiel N° 100 c/ Mariscal López  
Itaquá - Paraguay  
Tel. 0294-221400 - 0294-221401  
0294-221405

Lic. ELSA PÉREZ F.  
DIRECTORA GENERAL  
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición  
INAN - MSP y BS



Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

Santa Rosa de Mbutuy	160	160	160	160	160	160	960
Juan Manuel Frutos	300	300	300	300	300	300	1800
Repatriación	600	600	600	600	600	600	3600
Nueva Londres	70	70	70	70	70	70	420
San Joaquín	260	260	260	260	260	260	1560
San José de los Arroyos	400	400	400	400	400	400	2400
Yhu	750	750	750	750	750	750	4500
Dr. J. Eulogio Estigarribia	700	700	700	700	700	700	4200
R. I. 3 Corrales	200	200	200	200	200	200	1200
Raúl Arsenio Oviedo	500	500	500	500	500	500	3000
José Domingo Ocampos	200	200	200	200	200	200	1200
Mcal. López	200	200	200	200	200	200	1200
La Pastora	60	60	60	60	60	60	360
3 de Febrero	150	150	150	150	150	150	900
Simón Bolívar	120	120	120	120	120	120	720
Vaquería	300	300	300	300	300	300	1800
Tembiporá	400	400	400	400	400	400	2400
Nueva Toledo	180	180	180	180	180	180	1080
V Región Sanitaria	550	550	550	550	550	550	3300
<b>TOTAL</b>	<b>8.500</b>	<b>8.500</b>	<b>8.500</b>	<b>8.500</b>	<b>8.500</b>	<b>8.500</b>	<b>51.000</b>

PLAN DE ENTREGAS	Entrega 1	Entrega 2	Entrega 3	Entrega 4	Entrega 5	Entrega 6	TOTAL
ITEM 7 VI RS CAAZAPA	Caazapá	650	650	650	650	650	3900
	Abai	1082	1082	1082	1082	1082	6492
	Buena Vista	292	292	292	292	292	1752
	Dr. Moisés Bertoni	260	260	260	260	260	1560
	Gral. Higinio Morinigo	320	320	320	320	320	1920
	Maciel	142	142	142	142	142	852
	San Juan Nepomuceno	948	948	948	948	948	5688
	Tavai	562	562	562	562	562	3372
	Yegros	160	160	160	160	160	960
	Yuty	624	624	624	624	624	3744
	3 de Mayo	560	560	560	560	560	3360
	<b>TOTAL REGION</b>	<b>5.600</b>	<b>5.600</b>	<b>5.600</b>	<b>5.600</b>	<b>5.600</b>	<b>5.600</b>

PLAN DE ENTREGAS	Entrega 1	Entrega 2	Entrega 3	Entrega 4	Entrega 5	Entrega 6	TOTAL
ITEM 10 IX RS PARAGUARI	Achay	90	90	90	90	90	540
	Caapucú	40	40	40	40	40	240
	Caballero	40	40	40	40	40	240
	Carapeguá	150	150	150	150	150	900
	Escobar	48	48	48	48	48	288
	La Colmena	60	60	60	60	60	360
	Mbujapey	150	150	150	150	150	900
	Paraguarí	90	90	90	90	90	540
	Pirayú	127	127	127	127	127	762
	Quiindy	100	100	100	100	100	600
	Quyquyho	65	65	65	65	65	390
	San Roque González	80	80	80	80	80	480
	Sapucai	40	40	40	40	40	240
	Tebicuarymi	65	65	65	65	65	390
	Yaguaron	100	100	100	100	100	600

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

	Ybycui	110	110	110	110	110	110	660
	Maria Antonia	75	75	75	75	75	75	450
	Ybytimi	20	20	20	20	20	20	120
	<b>TOTAL REGION</b>	<b>1.450</b>	<b>1.450</b>	<b>1.450</b>	<b>1.450</b>	<b>1.450</b>	<b>1.450</b>	<b>8.700</b>

PLAN DE ENTREGAS		Entrega 1	Entrega 2	Entrega 3	Entrega 4	Entrega 5	Entrega 6	TOTAL
ITEM 11 X RS ALTO PARANA	Ciudad del Este	1250	1250	1250	1250	1250	1250	7500
	Presidente Franco	500	500	500	500	500	500	3000
	Domingo M. de Irala	100	100	100	100	100	100	600
	Mallorquin	130	130	130	130	130	130	780
	Hernandarias	400	400	400	400	400	400	2400
	Itakyry	1570	1570	1570	1570	1570	1570	9420
	Oleary	200	200	200	200	200	200	1200
	Nacunday	130	130	130	130	130	130	780
	Yguazú	120	120	120	120	120	120	720
	Cedrales	100	100	100	100	100	100	600
	Minga Guazú	400	400	400	400	400	400	2400
	San Cristóbal	130	130	130	130	130	130	780
	Santa Rita	140	140	140	140	140	140	840
	Naranjal	120	120	120	120	120	120	720
	Santa Rosa del Monday	76	76	76	76	76	76	456
	Minga Porã	160	160	160	160	160	160	960
	Mbaracayú	120	120	120	120	120	120	720
	San Alberto	80	80	80	80	80	80	480
	Iruña	34	34	34	34	34	34	204
	Santa Fe del Paraná	80	80	80	80	80	80	480
Tavapy	90	90	90	90	90	90	540	
Raúl Peña	70	70	70	70	70	70	420	
	<b>TOTAL REGION</b>	<b>6.000</b>	<b>6.000</b>	<b>6.000</b>	<b>6.000</b>	<b>6.000</b>	<b>6.000</b>	<b>36.000</b>

PLAN DE ENTREGAS		Entrega 1	Entrega 2	Entrega 3	Entrega 4	Entrega 5	Entrega 6	TOTAL
ITEM 13 XII RS ÑEEMBUCU	Villa Franca	50	50	50	50	50	50	300
	Paso de Patria	60	60	60	60	60	60	360
	Humaitá	30	30	30	30	30	30	180
	Villalbín	84	84	84	84	84	84	504
	Laureles	40	40	40	40	40	40	240
	Villa Oliva	70	70	70	70	70	70	420
	Cerrito	80	80	80	80	80	80	480
	Tacuaras	120	120	120	120	120	120	720
	Isla Umbú	28	28	28	28	28	28	168
	Mayor Martínez	180	180	180	180	180	180	1080
	Guazucua	14	14	14	14	14	14	84
	Alberdi	70	70	70	70	70	70	420
	Pilar	280	280	280	280	280	280	1680
	Gral. Díaz	40	40	40	40	40	40	240
	San Juan	134	134	134	134	134	134	804
	Desmochados	20	20	20	20	20	20	120
		<b>TOTAL REGION</b>	<b>1.300</b>	<b>1.300</b>	<b>1.300</b>	<b>1.300</b>	<b>1.300</b>	<b>1.300</b>

PLAN DE ENTREGAS		Entrega 1	Entrega 2	Entrega 3	Entrega 4	Entrega 5	Entrega 6	TOTAL
ITEM 14 XIII RS AMAMBAY	Pedro Juan Caballero	900	900	900	900	900	900	5400
	Bella Vista	300	300	300	300	300	300	1800
	Capitán Bado	400	400	400	400	400	400	2400

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

<b>TOTAL REGION</b>	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	9.600
---------------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

PLAN DE ENTREGAS		Entrega 1	Entrega 2	Entrega 3	Entrega 4	Entrega 5	Entrega 6	TOTAL
<b>ITEM 15 XIV RS CANINDEYU</b>	Salto del Guaira	360	360	360	360	360	360	2160
	Puerto Adela	72	72	72	72	72	72	432
	La Paloma	192	192	192	192	192	192	1152
	F. Caballero Álvarez	312	312	312	312	312	312	1872
	Katueté	216	216	216	216	216	216	1296
	Nueva Esperanza	360	360	360	360	360	360	2160
	Corpus Christi	264	264	264	264	264	264	1584
	Ybyrarobana	288	288	288	288	288	288	1728
	Hospital Curuguaty	1200	1200	1200	1200	1200	1200	7200
	USF Colonia Fortuna (Curuguaty)	360	360	360	360	360	360	2160
	Maracanã	360	360	360	360	360	360	2160
	Yasy Cañy	576	576	576	576	576	576	3456
	Villa Ygatimi	600	600	600	600	600	600	3600
	Ypejhu	144	144	144	144	144	144	864
	Itanará	96	96	96	96	96	96	576
	USF Ybypytá	216	216	216	216	216	216	1296
USF 4 de Octubre (Ybypytá)	144	144	144	144	144	144	864	
<b>TOTAL REGION</b>	<b>5.760</b>	<b>5.760</b>	<b>5.760</b>	<b>5.760</b>	<b>5.760</b>	<b>5.760</b>	<b>5.760</b>	<b>34.560</b>

PLAN DE ENTREGAS		Entrega 1	Entrega 2	Entrega 3	Entrega 4	Entrega 5	Entrega 6	TOTAL
<b>ITEM 19 XVIII RS CAPITAL</b>	San Pablo	120	120	120	120	120	120	720
	Loma Pyta	200	200	200	200	200	200	1200
	Trinidad	700	700	700	700	700	700	4200
	Capellanes del Chaco	1380	1380	1380	1380	1380	1380	8280
	<b>TOTAL REGION</b>	<b>2.400</b>	<b>2.400</b>	<b>2.400</b>	<b>2.400</b>	<b>2.400</b>	<b>2.400</b>	<b>2.400</b>

### PLAZO DE REPOSICION DE BIENES

No se recepcionarán productos cuyos envases primarios y secundarios se encuentren averiados o se detecten faltantes, al momento de los controles aleatorios realizados durante las entregas. La Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, cuenta con un plazo de ciento veinte (120) días corridos, posteriores a la entrega, para solicitar la reposición del producto en caso de detectar alguna avería del producto o faltante en cajas. A partir de la comunicación al proveedor, el mismo contará con un plazo no mayor a treinta (30) días corridos para realizar la reposición del producto y comunicar por escrito a la convocante el lote al que pertenece la reposición

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.



## PERIODO DE VALIDEZ DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente:

SI APLICA-COMO SE INDICA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. Período de vida útil: No se aceptarán lotes con fecha de vencimiento inferior a 9(nueve) meses contados a partir de la entrega en los distintos puntos de distribución

## INSPECCIONES Y PRUEBAS

Visita al establecimiento Elaborador del producto y del Distribuidor.

Posterior al proceso de descarte de ofertas, según verificación de documentaciones y cumplimiento de otros términos del presente PBC, una vez finalizada esa etapa, la convocante a través del Comité Evaluador deberá solicitar al INAN la verificación e inspección del local de las empresas Elaboradoras del producto para corroborar su asiento legal, capacidad de producción y/o de depósito, condiciones y lugar de almacenamiento de los bienes.

Dicha solicitud deberá ser remitida dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la FECHA Y HORA estipulada para la apertura de sobres; contadas a partir del día hábil inmediato posterior.

Control de Calidad:

La empresa elaboradora del producto adjudicado, debe contar con un Sistema de Control de Calidad, que garantice el cumplimiento en cada lote de inspección, de todos los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas. A efectos del control de calidad por parte de la empresa elaboradora y de la Certificación de Conformidad del Lote de Producto por parte del INTN, el muestreo será por Lote de Inspección.

Para tales efectos, se entiende Lote de inspección, la cantidad definida de un producto obtenido por la agrupación de varios lotes de producción, para ser sometido a inspección. Se hace la salvedad de que un lote de inspección puede consistir de varios lotes de producción o de partes de lotes de producción. Entendiéndose por Lote de producción, la cantidad definida del producto, producida de una vez, bajo condiciones que se supone son uniformes.

El lote de inspección podrá ser de hasta 25 toneladas como máximo.

El INAN está facultado a inspeccionar el producto terminado en cualquier etapa de su elaboración, envasado, almacenamiento y distribución. El control por parte del INAN podrá ser realizado solicitando los resultados de análisis de control de calidad de la producción de la empresa elaboradora o bien, a través de la toma muestras del producto para realizar los análisis de cualquier parámetro descrito en el presente PBC. Los costos que representen la toma de muestras y la realización de dichos análisis correrán por cuenta de la empresa adjudicada

Tanto para la entrega del producto como para la vigilancia de cumplimiento del control de calidad durante la ejecución del contrato se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para la entrega del producto:

La Empresa Adjudicada deberá presentar a la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN, el Certificado Original de Conformidad de Lotes de Productos (por Lote de inspección), en conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en el presente PBC, expedida por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), conforme al Reglamento ONC-RG-002, Última Revisión.

Se solicitará al INTN la remisión al INAN de una copia autenticada de todos los Informes de Ensayo de cada Lote de inspección que haya sido muestreado en el marco de la presente licitación, independientemente de que los mismos hayan arrojado conformidades o no.

Durante la ejecución del contrato:

El INAN podrá realizar muestreos aleatorios del producto, así como del envase primario, de la caja contenedora y de la medida dosificadora para su Control de Calidad en laboratorios oficiales. Los costos serán asumidos por la Empresa Adjudicada, sin costo alguno para la Contratante.

La toma de muestras podrá ser realizada en las empresas elaboradoras, en los depósitos de la empresa adjudicada, en los puntos de entrega del producto o en los servicios de salud, según sea el caso. La cantidad de muestras quedará a criterio del INAN.

Incumplimientos:

De constatare irregularidades en el cumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC, la Empresa Adjudicada previa intimación hecha por la Contratante, deberá retirar la totalidad del lote afectado y proceder a su remplazo por otro que cumpla, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles. Si la Empresa Adjudicada no remplazare los productos en el plazo establecido por la Contratante o se constate reincidencia en el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, se aplicará lo establecido.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.

2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.



3. La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La Contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

#### **EMBALAJE Y DOCUMENTOS**

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

El proveedor deberá disponer los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. Las cajas contenedoras deberán ser adecuadas para resistir.

La caja contenedora del producto debe ser de cartón corrugado, de manera a proteger el envase individual primario, con la parte superior e inferior lacradas, con cerramiento seguro e inviolable, asegurando la protección del producto contenido en ella y con capacidad de contener 10 kg, según el siguiente detalle:

Espesor: Mínimo: 4,1 mm

Gramaje: Mínimo: 650 g/m<sup>2</sup>

Resistencia a la explosión: Mínimo: 150 lb/pulg<sup>2</sup>

Absorción de agua normal para liners, Índice de Cobb no mayor a 0,6 g/100 cm<sup>2</sup> (a 300 segundos) liners.

Resistencia a la compresión mínima 350 kgf para apilamiento en columna o resistencia a la compresión de mínima 460 kgf a 500 kgf para apilamiento cruzado.

En caso de uso de cinta adhesiva, la misma deberá identificar el nombre de la empresa.

Para la disposición correcta de los insumos deberá realizarse mediante estibas en filas horizontales y verticales de manera a que las cajas se encuentren trabadas con una altura máxima de 8 cajas, acomodando los insumos de manera tal a que se puede identificar claramente el lote y fecha de vencimiento.

La caja contenedora, las identificaciones, logos, leyendas y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se describen a continuación:

Rotulado de la caja contenedora:

En la caja contenedora deberá estar impresa la siguiente información:

Denominación de venta del alimento.

Lote.

Fecha de vencimiento: indicando Mes y Año.

Número de envases individuales contenidos en la misma.

La leyenda FRÁGIL y debe indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja.

Deberá incluirse instrucciones sobre el apilamiento hasta un máximo de 8 cajas.

Deberá indicarse además en lugar bien visible, en letra Arial, de color negro y de tamaño no menor a 2 centímetros, la siguiente leyenda:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL  
DISTRIBUCIÓN GRATUITA  
PROHIBIDA SU VENTA

  
**Nilcos S.R.L.**  
Natariel N° 100 c/ Mariscal López  
Itauguá - Paraguay  
Tel. 0294-221400 - 0294-221401  
0294-221405

  
**Lic. ELA DOVELAR F.**  
DIRECTORA GENERAL  
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición  
INANI - INAP y BS



1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

#### 9. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: el Sr. **Oscar Daniel Sanabria Villalba**, jefe del Departamento de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

#### 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del mismo. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

#### 11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

#### 12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

#### 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

#### 14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

#### 15. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

#### 16. SUSCRIPCION

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de junio de 2025.

Sr. Jorge Eduardo Saavedra Banda

CONTRATISTA

**Nilcos S.R.L.**  
Mataniel N° 100 c/ Mariscal López  
Itauguá - Paraguay  
Tel. 0294-221400 - 0294-221401  
0294-221405



Lic. Elsi Carolina Ovelar Fernández  
CONTRATANTE

## CONDICIONES CONTRACTUALES

### Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
  - a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
  - b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

### Formalización de la contratación

Se formalizará esta contratación mediante: **Contrato**

### Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

#### **1. Personas Físicas / Jurídicas**

Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.

Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.

1.1. La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

#### **2. Documentos. Consorcios**

Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los apartados precedentes.

Original o fotocopia del Consorcio constituido

Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.

En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá requerir la presentación de los certificados, de conformidad al numeral 1.1, al oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente no presentare dichos certificados o realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

### Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **No aplica**

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

### Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo, salvo prueba en contrario, de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

- a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

### Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue:

**No aplica**

### Confidencialidad de la información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

**Nilcos S.R.L.**  
Nataniel N° 100 cl Mariscal López  
Itauguá - Paraguay  
Tel. 0294-221400 - 0294-221401  
0294-221405

- a. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
  - b. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
  - c. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
  - d. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

#### **Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor o contratista en el SICP**

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

#### **Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **10,00 %**

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

#### **Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

La garantía adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

#### **Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato**

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días, a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía será desde la firma del contrato hasta por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de rescisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

### Formas y condiciones de pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

#### 1. Documentos Genéricos:

- Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- Certificado de Cumplimiento Tributario;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 311 asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja; El llamado es Plurianual, de los ejercicios fiscales 2025-2026. La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignaciones del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales siguientes.

EL PROVEEDOR adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. En aplicación a lo establecido en la Art. 277 de la Ley 7228 /2023", se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

El pago se realizará dentro de los (60) días contados a partir de la presentación de la factura por parte del proveedor.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

### Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días calendario, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

### Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES:

No aplica

**Nilcos S.R.L.**  
Nataziel N° 100 c/ Mariscal López  
Itauguá - Paraguay  
Tel. 0294-221400 · 0294-221401  
0294-221405



### Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

**No aplica**

### Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo.

**No aplica**

### Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times IPC1 / IPC0$$

Pr: Precio Reajustado P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:

La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1 = P * \{(Cmc/Co) / 1\};$$

P= Precio de los bienes

Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

### Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: **0,01 %**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

### Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **0,001**

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

### Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

**No aplica**

### Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se registrarán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

### Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

### Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

### Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

- 1 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
- 2 El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.



- 3 No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
- 4 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
- 5 La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

### Causales de terminación del contrato

#### 1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- II. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- III. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- IV. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- V. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- VI. En los demás casos previstos en este apartado.

#### 2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

#### 3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

### Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

**No aplica**

### Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

- (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
- (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
- (iv) Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
- (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
- (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

#### **Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.**

“Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI “PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” de la Ley N° 7021/22.

#### **Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación**

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante: **El Poder Judicial.**

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste y sean susceptibles de transacción o conciliación, podrán ser resueltas por mediación, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, de la Ley N° 1879/02 “De Arbitraje y Mediación” y las condiciones del contrato. El proceso será presidido mediante la asistencia de un tercero neutral, denominado mediador, de conformidad a la sede establecida. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del acta de Mediación, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

#### **Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje**

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, “CAMP”). El tribunal será conformado por:

No aplica

**Nilcos S.R.L.**  
Nataziel N° 100 c/ Mariscal López  
Itauguá - Paraguay  
Tel. 0294-221400 - 0294-221401  
0294-221405

  
**Lic. ELSI OVELAR F.**  
DIRECTORA GENERAL  
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición  
INAN - MSP y BS